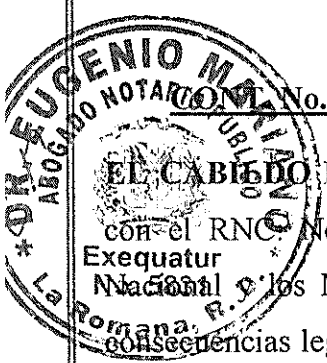


*Recibido
Ymeder*

CONTRATO DE SERVICIOS.-



COM. No.13/19.-

EL CABILDO DEL MUNICIPIO DE LA ROMANA, Entidad Autónoma del Estado Dominicano, con el RNC No.412-00012-6, regulada por la Ley No.176-07, y sus modificaciones del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio del año 2007, con su domicilio para los fines y consecuencias legales de este acto sito en la calle Eugenio A. Miranda No. 54 de este Municipio de La Romana, debidamente representado por su Alcalde Municipal el **LICDO. JUAN ANTONIO ADAMES BAUTISTA**, dominicano, mayor de edad, soltero, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 103-0002916-1, domiciliado y residente en esta ciudad de La Romana, República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Poder que le otorga la Sala Capitular en la Sesión Ordinaria de fecha 24 de Abril del año 2020; quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominara **LA PRIMERA PARTE O POR SU PROPIO NOMBRE:-** -----

Y de la otra parte, el señor **RAYMER ALBERTO CEDEÑO**, dominicano, mayor de edad, soltero, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 026-0129750-6, domiciliado y residente en esta ciudad de La Romana, quien en lo que sigue de este contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

R.A.C.T.

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA, conviene libre y voluntariamente contratar los servicios publicitarios que le ofrece **LA SEGUNDA PARTE**, para colocar en el programa **“CON MARETA AL MEDIO DÍA”**, anuncios, spots y la promoción de las actividades que realiza el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, BAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES:-

SEGUNDO: EL MEDIO, se obliga y compromete a transmitir los comerciales del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, a través del medio, según la pauta indicada en el presente contrato de colocación y se compromete a repetir el material que se le ha suministrado por la institución, sin realizar ningún tipo de alteraciones del mismo.-

TERCERO: EL MEDIO, se compromete a dar fiel cumplimiento de las pautas de colocación indicada en la orden de colocación por **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, tanto en el número de cuñas, como en su duración en tiempo, y a colocar los espacios publicitarios del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, **“Al Inicio De Cada Break o Pase de Comercial”**.-

PÁRRAFO: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA, pagará mensualmente a **LA SEGUNDA PARTE** la suma de **VEINTE Y TRES MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$23,000.00)**, (Itbis Incluidos), moneda de curso legal, por concepto de lo servicios antes descritos, los cuales serán pagados por ante la **TESORERIA MUNICIPAL**.-

CUARTO: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta libre y voluntariamente que las deducciones de impuestos legales, que **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, debe realizar para cumplir con las obligaciones fiscales, en calidad de agente de retención, tal y como lo establece el Código Tributario de La República Dominicana. Así como también, deberá emitir las correspondientes facturas fiscales gubernamentales vigentes, de tener su correspondiente RNC y NCF correctos y validos.-

QUINTO: Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una duración de Siete (07) meses, contando a partir del día **Veintinueve (29)** del mes de **Mayo** del año Dos Mil Veinte (2020), hasta el día **Veintinueve (29)** del mes de **Diciembre** del año Dos Mil Veinte (2020).- -----

SEXTO: En caso que uno o varios de los anuncios pautados no puedan ser transmitidos en la forma acordada, sea por falta del medio, sea porque el periodo de tiempo se haya otorgado a una programación especial, o por causas de fuerza mayor, las partes establecen las condiciones siguientes: el valor proporcional de los anuncios no transmitidos serán descontados del siguiente pago o de común acuerdo, se realizara una reposición de las cuñas correspondientes.- -----

PARRAFO: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA, se compromete con **LA SEGUNDA PARTE,** hacer efectivo el pago los días Veintiocho (28) de cada mes.- -----

SEPTIMO: EL MEDIO se compromete a no ceder los derechos que se genere a su favor, en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA.**- -----

OCTAVO: Para lo no previsto en esta orden de espacios publicitarios, las partes se acogen a las disposiciones del derecho común.- -----

Hecho y firmado en Tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las partes contratantes. En la Ciudad, Municipio y Provincia de La Romana, República Dominicana, a los Veintinueve (29) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinte (2020).- -----


EL CABILDO DE LA ROMANA.-

Debidamente representado por

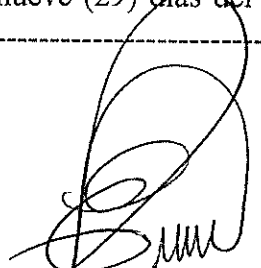
LICDO. JUAN ANT. ADAMES BAUTISTA.-

Alcalde Municipal.-


RAYMER ALBERTO CEDEÑO.-

Segunda Parte.-

Yo, **Dr. EUGENIO MARIANO,** Abogado Notario Público inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios, bajo la Matricula No. **5831,** de los del Número de éste Municipio de La Romana, República Dominicana; **CERTIFICO, DOY FE Y VERDADERO TESTIMONIO:** Que los señores **LICDO. JUAN ANTONIO ADAMES BAUTISTA,** en representación del Cabildo Municipal, y el señor **RAYMER ALBERTO CEDEÑO,** contratista, de generales que constan en sus ya expresadas calidades, me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este documento fueron puestas por ellos y que las mismas, son las que acostumbran a usar en todos sus documentos tanto públicos como privados, por lo cual, se les debe dar a las mismas, entera fe y crédito.- En la Ciudad, Municipio y Provincia de La Romana, República Dominicana, a los Veintinueve (29) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinte (2020).- -----


Dr. EUGENIO MARIANO.-
Notario público.-



CONTRATO DE SERVICIOS.-

CONT. No.76/2020.-

EL CABILDO DEL MUNICIPIO DE LA ROMANA, Entidad Autónoma del Estado Dominicano, con el RNC: No.412-00012-6, regulada por la Ley No.176-07, y sus modificaciones del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio del año 2007, con su domicilio para los fines y consecuencias legales de este acto sito en la calle Eugenio A. Miranda No. 54 de este Municipio de La Romana, debidamente representado por su Alcalde Municipal el LICDO. **JUAN ANTONIO ADAMES BAUTISTA**, dominicano, mayor de edad, soltero, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 103-0002916-1, domiciliado y residente en esta ciudad de La Romana, República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Poder que le otorga la Sala Capitular en la Sesión Ordinaria de fecha 24 de Abril del año 2020; quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominara **LA PRIMERA PARTE O POR SU PROPIO NOMBRE**-----

Y de la otra parte, la señora **EMILY CRUZ ALVAREZ**, dominicana, mayor de edad, Soltera, Odontóloga, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número 026-0133155-2, domiciliado y residente en esta ciudad y provincia de La Romana, República Dominicana, quien en lo que sigue de este contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**;-----

SE HA CONVENIDO Y PACTA DO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA, conviene libre y voluntariamente contratar los servicios publicitarios que le ofrece **LA SEGUNDA PARTE**, para colocar en el programa "NOTICIA EN DESARROLLO", anuncios, spots y la promoción de las actividades que realiza el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, BAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES:- -----

SEGUNDO: EL MEDIO, se obliga y compromete a transmitir los comerciales del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, a través del medio, según la pauta indicada en el presente contrato de colocación y se compromete a repetir el material que se le ha suministrado por la institución, sin realizar ningún tipo de alteraciones del mismo.- -----

TERCERO: EL MEDIO, se compromete a dar fiel cumplimiento de las pautas de colocación indicada en la orden de colocación por **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, tanto en el número de cuñas, como en su duración en tiempo, y a colocar los espacios publicitarios del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, "Al Inicio De Cada Break o Pase de Comercial".- -----

PÁRRAFO: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA, pagará mensualmente a **LA SEGUNDA PARTE** la suma de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$10,000.00)**, (Itbis Incluidos), moneda de curso legal, por concepto de lo servicios antes descritos, los cuales serán pagados por ante la **TESORERIA MUNICIPAL**.- -----

CUARTO: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta libre y voluntariamente que las deducciones de impuestos legales, que **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, debe realizar para cumplir con las obligaciones fiscales, en calidad de agente de retención, tal y como lo establece el Código Tributario de La República Dominicana. Así como también, deberá emitir las correspondientes facturas fiscales gubernamentales vigentes, de tener su correspondiente RNC y NCF correctos y válidos.- - -----

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE, reconoce y acepta libre y voluntariamente que las deducciones de impuestos legales, que **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA** debe realizar para cumplir con las obligaciones fiscales, en calidad de agente de retención, tal y como lo establece el Código Tributario de La República Dominicana. Así como también, deberá emitir las correspondientes facturas fiscales gubernamentales vigentes, y tener su correspondiente RNC y NCF correctos y validos.-


SEXTO: Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una duración de Ocho (08) meses, contando a partir del día Veinticuatro (24) del mes de Mayo del año Dos mil Veinte (2020), hasta el Veinticuatro (24) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020).-


SEPTIMO: En caso que uno o varios de los anuncios pautados no puedan ser transmitidos en la forma acordada, sea por falta de el medio, sea porque el periodo de tiempo se haya otorgado a una programación especial, o por causas de fuerza mayor, las partes establecen las condiciones siguientes: el valor proporcional de los anuncios no transmitidos serán descontados del siguiente pago o de común acuerdo, se realizara una reposición de las cuñas correspondientes. -

OCTAVO: EL MEDIO se encuentra imposibilitada a no ceder o transferir las obligaciones adquiridas a cualesquier otra persona ya sea física o moral, sin el consentimiento previo y por escrito del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA.**-

NOVENO: Para lo no previsto en esta orden de espacios publicitarios, las partes se acogen a las disposiciones del derecho común.-

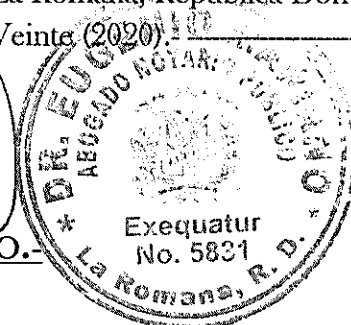
Hecho y firmado en Tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las partes contratantes. En la Ciudad, Municipio y Provincia de La Romana, Republica Dominicana, a los Veinticuatro (24) días del mes Mayo del año Dos Mil veinte (2020).-


EL CABILDO DE LA ROMANA.-
Debidamente representado por
LICDO. JUAN ANT. ADAMES BAUTISTA.-
Alcalde Municipal.-


EMILY CRUZ ALVAREZ.-
Segunda Parte.-

Yo, Dr. **EUGENIO MARIANO**, Abogado Notario Público inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios, bajo la Matricula No. 5831, de los del Número de éste Municipio de La Romana, República Dominicana; **CERTIFICO, DOY FE Y VERDADERO TESTIMONIO:** Que los señores **LICDO. JUAN ANTONIO ADAMES BAUTISTA**, en representación del Cabildo Municipal, y el señor **EMILY CRUZ ALVAREZ**, contratista, de generales que constan en sus ya expresadas calidades, me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este documento fueron puestas por ellos y que las mismas, son las que acostumbran a usar en todos sus documentos tanto públicos como privados, por lo cual, se les debe dar a las mismas, entera fe y crédito.- En la Ciudad, Municipio y Provincia de La Romana, República Dominicana, a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinte (2020).-


Dr. EUGENIO MARIANO.-
Notario público.-



CONTRATO DE SERVICIOS.-

Número: 114/2020.-

EL CABILDO DEL MUNICIPIO DE LA ROMANA, Entidad Autónoma del Estado Dominicano, con el RNC No.412-00012-6, regulada por la Ley No.176-07, y sus modificaciones del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio del año 2007, con su domicilio para los fines y consecuencias legales de este acto sito en la calle Eugenio A. Miranda No. 54 de este Municipio de La Romana, debidamente representado por su Alcalde Municipal el **LICDO. JUAN ANTONIO ADAMES BAUTISTA**, dominicano, mayor de edad, soltero, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 103-0002916-1, domiciliado y residente en esta ciudad de La Romana, República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Poder que le otorga la Sala Capitular en la Sesión Ordinaria de fecha 24 de Abril del año 2020; quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominara **LA PRIMERA PARTE O POR SU PROPIO NOMBRE:-** -----

Y de la otra parte, el señor **JESÚS ENCARNACIÓN ORTEGA**, dominicano, mayor de edad, soltero, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0271641-2, domiciliado y residente en esta ciudad de La Romana, quien en lo que sigue de este contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**;

SE HA CONVENIDO Y PACTA DO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA, conviene libre y voluntariamente contratar los servicios publicitarios que le ofrece **LA SEGUNDA PARTE**, para colocar en el programa "ACTUALIDAD NOTICIAS", anuncios, spots y la promoción de las actividades que realiza el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, BAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES:-

SEGUNDO: EL MEDIO, se obliga y compromete a transmitir los comerciales del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, a través del medio, según la pauta indicada en el presente contrato de colocación y se compromete a repetir el material que se le ha suministrado por la institución, sin realizar ningún tipo de alteraciones del mismo.-

TERCERO: EL MEDIO, se compromete a dar fiel cumplimiento de las pautas de colocación indicada en la orden de colocación por **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, tanto en el número de cuñas, como en su duración en tiempo, y a colocar los espacios publicitarios del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, "Al Inicio De Cada Break o Pase de Comercial".-

PÁRRAFO: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA, pagará mensualmente a **LA SEGUNDA PARTE** la suma de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$10,000.00)**, (Itbis Incluidos), moneda de curso legal, por concepto de lo servicios antes descritos, los cuales serán pagados por ante la **TESORERIA MUNICIPAL**.-

CUARTO: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta libre y voluntariamente que las deducciones de impuestos legales, que **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, debe realizar para cumplir con las obligaciones fiscales, en calidad de agente de retención, tal y como lo establece el Código Tributario de La República Dominicana. Así como también, deberá emitir las correspondientes facturas fiscales gubernamentales vigentes, de tener su correspondiente RNC y NCF correctos y validos.-

QUINTO: Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una duración de Cuatro (04) meses, contando a partir del día **Treinta y Uno (31)** del mes de **Agosto** del año Dos Mil Veinte (2020), hasta el día **Treinta y Uno (31)** del mes de **Diciembre** del año Dos Mil Veinte (2020).- -----

SEXTO: En caso que uno o varios de los anuncios pautados no puedan ser transmitidos en la forma acordada, sea por falta del medio, sea porque el periodo de tiempo se haya otorgado a una programación especial, o por causas de fuerza mayor, las partes establecen las condiciones siguientes: el valor proporcional de los anuncios no transmitidos serán descontados del siguiente pago o de común acuerdo, se realizara una reposición de las cuñas correspondientes.- -----

PARRAFO: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, se compromete con **LA SEGUNDA PARTE**, hacer efectivo el pago lós días Veintiocho (28) de cada mes.- -----

SEPTIMO: **EL MEDIO** se compromete a no ceder los derechos que se genere a su favor, en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**.- -----

OCTAVO: Para lo no previsto en esta orden de espacios publicitarios, las partes se acogen a las disposiciones del derecho común.- -----

Hecho y firmado en Tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las partes contratantes. En la Ciudad, Municipio y Provincia de La Romana, República Dominicana, a los Treinta y Uno (31) del mes de Agosto del año Dos Mil Veinte (2020).- -----


EL CABILDO DE LA ROMANA.-

Debidamente representado por

LICDO. JUAN ANT. ADAMES BAUTISTA.-

Alcalde Municipal.-


JESUS ENCARNACIÓN ORTEGA.-

Segunda Parte.-

Yo, **Dr. EUGENIO MARIANO**, Abogado Notario Público inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios, bajo la Matricula No. **5831**, de los del Número de éste Municipio de La Romana, República Dominicana; **CERTIFICO, DOY FE Y VERDADERO TESTIMONIO:** Que los señores **LICDO. JUAN ANTONIO ADAMES BAUTISTA**, en representación del Cabildo Municipal, y el señor **JESÚS ENCARNACIÓN ORTEGA**, contratista, de generales que constan en sus ya expresadas calidades, me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este documento fueron puestas por ellos y que las mismas, son las que acostumbran a usar en todos sus documentos tanto públicos como privados, por lo cual, se les debe dar a las mismas, entera fe y crédito.- En la Ciudad, Municipio y Provincia de La Romana, República Dominicana, a los Treinta y Uno (31) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinte (2020).- -----


Dr. EUGENIO MARIANO.-

Notario público.-





CONTRATO DE SERVICIOS.-

EL CABILDO DEL MUNICIPIO DE LA ROMANA, Entidad Autónoma del Estado Dominicano, con el RNC: No.412-00012-6, regulada por la Ley No.176-07, y sus modificaciones del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio del año 2007, con su domicilio para los fines y consecuencias legales de este acto sito en la calle Eugenio A. Miranda No. 54 de este Municipio de La Romana, debidamente representado por su Alcalde Municipal el **LICDO. JUAN ANTONIO ADAMES BAUTISTA**, dominicano, mayor de edad, soltero, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 103-0002916-1, domiciliado y residente en esta ciudad de La Romana, República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Poder que le otorga la Sala Capitular en la Sesión Ordinaria de fecha 24 de Abril del año 2020; quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominara **LA PRIMERA PARTE O POR SU PROPIO NOMBRE**-----

Y de la otra parte, el señor **SERGIO ANTONIO ALMARANTE RJO**, dominicano, mayor de edad, Soltero, Empleado Privado, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 026-0064614-1, domiciliado y residente en esta ciudad y provincia de La Romana, República Dominicana, quien en lo que sigue de este contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**; -----

SE HA CONVENIDO Y PACTA DO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA, conviene libre y voluntariamente contratar los servicios publicitarios que le ofrece **LA SEGUNDA PARTE**, para colocar en el programa "ALMARANTE TV QUE BUENO", anuncios, spots y la promoción de las actividades que realiza el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, **BAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES:-**-----

SEGUNDO: EL MEDIO, se obliga y compromete a transmitir los comerciales del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, a través del medio, según la pauta indicada en el presente contrato de colocación y se compromete a repetir el material que se le ha suministrado por la institución, sin realizar ningún tipo de alteraciones del mismo.- -----

TERCERO: EL MEDIO, se compromete a dar fiel cumplimiento de las pautas de colocación indicada en la orden de colocación por **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, tanto en el número de cuñas, como en su duración en tiempo, y a colocar los espacios publicitarios del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, "Al Inicio De Cada Break o Pase de Comercial".-

PÁRRAFO: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA, pagará mensualmente a **LA SEGUNDA PARTE** la suma de **DOCE MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$12,000.00)**, (Itbis Incluidos), moneda de curso legal, por concepto de lo servicios antes descritos, los cuales serán pagados por ante la **TESORERIA MUNICIPAL**.- -----

CUARTO: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta libre y voluntariamente que las deducciones de impuestos legales, que **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, debe realizar para cumplir con las obligaciones fiscales, en calidad de agente de retención, tal y como lo establece el Código Tributario de La República Dominicana. Así como también, deberá emitir las correspondientes facturas fiscales gubernamentales vigentes, de tener su correspondiente RNC y NCF correctos y validos.- -----

S.A.A.R

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE, reconoce y acepta libre y voluntariamente que las deducciones de impuestos legales, que **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA** debe realizar para cumplir con las obligaciones fiscales, en calidad de agente de retención, tal y como lo establece el Código Tributario de La República Dominicana. Así como también, deberá emitir las correspondientes facturas fiscales gubernamentales vigentes, y tener su correspondiente RNC y NCF correctos y validos.-


SEXTO: Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una duración de Ocho (08) meses, contando a partir del día Veinticuatro (24) del mes de Mayo del año Dos mil Veinte (2020), hasta el Veinticuatro (24) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020).-

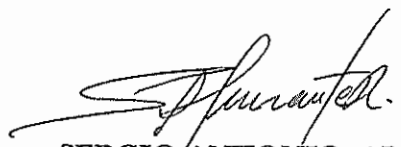
SEPTIMO: En caso que uno o varios de los anuncios pautados no puedan ser transmitidos en la forma acordada, sea por falta de el medio, sea porque el periodo de tiempo se haya otorgado a una programación especial, o por causas de fuerza mayor, las partes establecen las condiciones siguientes: el valor proporcional de los anuncios no transmitidos serán descontados del siguiente pago o de común acuerdo, se realizara una reposición de las cuñas correspondientes. -

OCTAVO: EL MEDIO se encuentra imposibilitada a no ceder o transferir las obligaciones adquiridas a cualesquier otra persona ya sea física o moral, sin el consentimiento previo y por escrito del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**.-

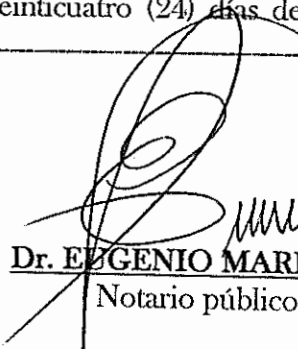
NOVENO: Para lo no previsto en esta orden de espacios publicitarios, las partes se acogen a las disposiciones del derecho común.-

Hecho y firmado en Tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las partes contratantes. En la Ciudad, Municipio y Provincia de La Romana, Republica Dominicana, a los Veinticuatro (24) días del mes Mayo del año Dos Mil veinte (2020).-


EL CABILDO DE LA ROMANA.-
Debidamente representado por
LICDO. JUAN ANT. ADAMES BAUTISTA.-
Alcalde Municipal.-


SERGIO ANTONIO ALMARANTE RIJO.-
Segunda Parte.-

Yo, Dr. **EUGENIO MARIANO**, Abogado Notario Público inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios, bajo la Matricula No. 5831, de los del Número de éste Municipio de La Romana, República Dominicana; **CERTIFICO, DOY FE Y VERDADERO TESTIMONIO:** Que los señores **LICDO. JUAN ANTONIO ADAMES BAUTISTA**, en representación del Cabildo Municipal, y el señor **SERGIO ANTONIO ALMARANTE RIJO**, contratista, de generales que constan en sus ya expresadas calidades, me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este documento fueron puestas por ellos y que las mismas, son las que acostumbran a usar en todos sus documentos tanto públicos como privados, por lo cual, se les debe dar a las mismas, entera fe y crédito.- En la Ciudad, Municipio y Provincia de La Romana, República Dominicana, a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinte (2020).-


Dr. EUGENIO MARIANO.-
Notario público.-

